



Centro de Estudios de
Consumo

ENERGÍA SOSTENIBLE Y POBREZA ENERGÉTICA. NOVEDADES SOBRE EL BONO SOCIAL

Ana Isabel Mendoza Losana
Profesora Titular de Derecho Civil
Anaisabel.Mendoza@uclm.es
<http://centrodeestudiosdeconsumo.com/>



Tribuna de Valladolid

ALVARO

SUMARIO

- I. ENERGÍA SOSTENIBLE → AUTOCONSUMO
- II. POBREZA ENERGÉTICA
 1. Iniciativas autonómicas → TC
 2. Régimen estatal
 1. Régimen de impagos y procedimiento de suspensión del suministro
 2. Bono social
- III. NOVEDADES BONO SOCIAL
 1. ¿Qué es?
 2. ¿Quién puede beneficiarse?
 3. Procedimiento de solicitud
 4. Reclamaciones
 5. ¡Alerta! Algunas prácticas fraudulentas
- IV. FINANCIACIÓN DE LAS MEDIDAS CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA

I. ENERGÍA SOSTENIBLE

Energía sostenible = barata, limpia y eficiente



Central de biomasa



AUTOCONSUMO

Art. 9 Ley 24/2013, Séctor Eléctrico (RD-Ley 15/2018) + RD 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica → **TRANSPOSICIÓN artículo 21 Directiva (UE) 2018/2001** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables

DEROGA *RD 900/2015, de 9 de octubre, que regula las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.* MUY CRITICADO / VALIDADO POR TS → MOD. POR RD-LEY 15/2018

- Derecho al autoconsumo de energías renovables (sin ~~cargos. impuesto al sol~~)
- Necesaria conexión a la red (consumo de ésta cuando la energía producida no es suficiente)
- Posible acumulación en baterías (incluso compartidas, aunque técnicamente no permiten suficiente autonomía)
- Simplificación administrativa y técnica (instalaciones pequeña potencia, ≤ 100 kW): No registro incluso aunque produzcan excedentes (posible registro “de oficio” por CCAA)

AUTOCONSUMO. Posibilidades: autoconsumo individual o colectivo y compartido

Vivienda unifamiliar



Régimen de propiedad horizontal



Establecimientos / negocios (polígonos, campus... no límite de potencia máxima)



AUTOCONSUMO. Ventajas

- Reducción costes medioambientales: energía origen renovable (reducción de emisiones CO2)
- Producción distribuida
 - Menores pérdidas técnicas derivadas de circulación por redes de transporte y distribución
- Reducción de costes energéticos para consumidores
 - Precio instalación: 4000 / 6000 € aprox.
 - Plazo amortización: 7 años aprox.
 - Vida útil instalación: 25 años aprox.

Instrumento de lucha contra cambio climático → contribuye a alcanzar objetivos **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030** (electrificación de la economía)

AUTOCONSUMO. Tipos (arts. 9.1 LSE y 4 RD 244/2019)

A) Autoconsumo **CON/ SIN** excedentes

- **SIN** excedentes: sólo consumidor, mecanismos antivertido a la red
- **CON** excedentes: sujeto consumidor y productor
 - Excedentes **acogidos a compensación** simplificada (≤ 100 kW)
 - Compensación a precio determinado con comercializador
 - COR: fijado norma (PVPC)
 - Comercializadores en mercado libre: precio pactado
 - No Registro de productores, basta alta telemática y gratuita (“con excedentes”)
 - Excedentes **NO acogidos a compensación**: retribución de excedentes vertidos a la red, inscripción en **Registro de productores**, pago de peajes de acceso por energía vertida a red, impuesto generación, liquidación IVA.

AUTOCONSUMO. Tipos. Ejemplos autoconsumo con excedentes sujeto a compensación

Caso 1:

- Consumo mensual: 300 kWh * precio energía contratada = 40 € (en concepto TERMINO DE ENERGÍA)
- Excedentes mensuales: valor equivalente a 10 €,
- Energía facturada = 40 € - 10 € = 30 €

Caso 2:

- Consumo mensual: 300 kWh.
- Producción mensual (instalación fotovoltaica): 150 kWh
 - 100 kWh: autoconsumidos
 - 50 kWh: excedentes
- Factura mensual (sin autoconsumo): 300 kWh * 0,15 €/kWh = **45 €**
- Factura mensual (con autoconsumo sujeto a compensación): (200 kWh * precio energía contratada) – 50 kWh * precio energía en mercado

$$(200 * 0,15) - (50 * 0,05) = \mathbf{27,50 \text{ €}}$$

¡ATENCIÓN!: autoconsumo ≠ ahorro 100% (persiste peaje término de potencia contratada) Fuente: [MIWenergía](#), asesor energético

AUTOCONSUMO. Tipos (II)

B) Autoconsumo INDIVIDUAL / COMPARTIDO / COLECTIVO (art. 4.3 RD 244/2019)

Derecho al autoconsumo compartido (“instalaciones próximas” a efectos de autoconsumo, art. 3 g RD 244/2019)

- Colectivo: comunidad de propietarios (PH)
 - CON / SIN (compensación / sin compensación)
 - Todos los consumidores asociados a instalación colectiva acogidos a la misma modalidad
 - Deben acordar **coeficientes de reparto** (anexo I del RD 244/2019) (acuerdo comunicado a distribuidora)
 - Variables en función de potencia contratada, contribución de cada uno a instalación...
 - Coeficientes subsidiarios fijados por la norma (si no hubiera acuerdo)
- Compartido: titular instalación generación \neq titular instalación consumo (art. 5.2 RD 244/2019)

AUTOCONSUMO. Cambio de modalidad

- Posibles cambios de modalidad
- **Límite:** permanencia 1 año en la misma modalidad desde que se cambia el contrato de acceso (art. 8.5 RD 244/2019).

(i) No aplicable a instalaciones existentes a la entrada en vigor del RD 244/2019 (7-4-2019) → 6 meses para cambio y posible cambio antes de 1 año (DT 1ª RD 244/2019)

AUTOCONSUMO. Conexión a la red

- **Instalaciones de consumo: régimen general** (conexión y acceso a red / instalaciones aisladas)
- **Instalaciones de generación** (art. 7 RD 244/2019)
 - a) Exentas de obtener permisos de acceso y conexión:
 - Instalaciones de autoconsumo sin excedentes
 - Instalaciones de autoconsumo con excedentes, potencia ≤ 15 KW, en suelo urbano
 - b) Resto sujetas a permisos (RD 1699/2011 y RD 1955/2000)

AUTOCONSUMO. Contadores

- Sin excedentes: contador de uso común
- Con excedentes: equipo de medida **bidireccional** en el punto frontera o, en su caso, en cada uno de los puntos frontera)
 - Contadores de telegestión: bidireccionales
 - Contador registra generación neta (incluye baterías)
 - Régimen: propiedad o alquiler
 - Lectura: distribuidor
 - Facturación: comercializador

AUTOCONSUMO. Procedimiento

1. **Solicitar a distribuidor conexión** a la red para las instalaciones de consumo (si no se tiene) → Informe de Condiciones Técnicas de Conexión → Contrato Técnico de Acceso
2. Autoconsumo sin excedentes e instalaciones con excedentes de potencia ≤ 15 kW, en suelo urbano (exenta de solicitud de conexión y acceso a la red) → **entrega de certificado técnico de instalación ante órgano competente CCAA**
3. **Registro** administrativo de autoconsumo de energía (Ministerio para la Transición Ecológica): telemático, declarativo y de acceso gratuito (efectos estadísticos)
 - Información facilitada mensualmente por CCAA y Ceuta y Melilla
 - Instalaciones pequeña potencia, ≤ 100 kW: No registro incluso aunque produzcan excedentes (posible registro “de oficio” por CCAA)
4. **Contrato de suministro con comercializador** (elección modalidad de autoconsumo)

II. POBREZA ENERGÉTICA

Situación en la que una persona o unidad familiar no puede hacer frente al pago de los suministros básicos para mantener la vivienda en condiciones adecuadas de habitabilidad (iluminación, calefacción, agua caliente)

1. Medidas autonómicas
2. Medidas estatales



1. ALGUNAS MEDIDAS CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA (CCAA)

- **Pionera:** la **Ley 20/2014**, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de **Cataluña**, para la mejora de la protección de las personas consumidoras en materia de créditos y préstamos hipotecarios, vulnerabilidad económica y relaciones de consumo impone a las empresas suministradoras de energía eléctrica nuevos deberes con el objetivo de proteger a los consumidores que se hallan en una situación de «pobreza energética».
 - Prohibición de cortar el suministro en períodos críticos en situaciones de “pobreza energética” declarada por Servicios Sociales
 - Dos facturas impagadas y no reclamadas
 - Informe servicios sociales= vulnerabilidad social
 - Pacto de aplazamiento de pago del precio
- Fondo de Atención solidaria de Suministros básicos (instrumentos de apoyo económico)

ALGUNAS MEDIDAS CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA (CCAA)

- **Ley 3/2017**, de 3 de febrero, para paliar y reducir la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en la Comunitat Valenciana

La Ley 3/2017 de la Comunitat Valenciana, un nuevo brindis al sol en materia de pobreza energética. Ana I. Mendoza Losana. Marzo 2017.
http://centrodeestudiosdeconsumo.com/images/SERVICIOS_Y_SUMINISTROS/suministros/LEY-3-2017-COMUNIDAD-VALENCIANA-POBREZA-ENERGETICA-CESCO.pdf

- **Ley 9/2016**, de 3 de noviembre, ley de Reducción de Pobreza Energética de Aragón.
- **Ley 24/2015**, de 29 de julio, del Parlamento de Cataluña, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética.

TC ha anulado total o parcialmente algunas de estas leyes (SSTC 62/2016; 54/2018; 31-1-2019)

2. MEDIDAS ESTATALES CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA

- Regulación del procedimiento de suspensión del suministro en caso de impago
- Declaración de suministros esenciales (= no interrumpibles por impago)
- Bono social

Impagos y cortes del suministro

- Suspensión por impago suministro PVPC y TUR → regulado
- Suspensión suministro liberalizado → contrato

RD 897/2017, de 6 de octubre, regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica **REGULA PROCEDIMIENTO (COMPLEJO) PARA SUMINISTROS < 10 KW (PVPV o precio mercado)**, persona física, vivienda habitual (arts. 18 a 21)

PROCEDIMIENTO DE INTERRUPCIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO POR IMPAGO



PROCEDIMIENTO (arts 18 a 21 RD 897/2017)

Plazo de pago: 20 días naturales desde emisión factura (en mercado libre, contrato puede modificar el plazo)

- Transcurso de **2 / 4 meses** desde **requerimiento fehaciente** de pago sin que éste se haga efectivo
 - 4 MESES: suministro a AAPP y consumidores “vulnerables” (acogidos a bono social)
- **Comunicación impago:** la empresa comercializadora remitirá un primer escrito al consumidor en el plazo máximo de dos meses desde la emisión de la factura, o en el momento en que se produzca el rechazo del pago
- Comunicaciones y requerimientos conforme a **formularios regulados** (anexos RD)
- **Medios de notificación fehaciente:** burofax, correo certificado y medios telemáticos mediante firma electrónica que permitan tener constancia de su recepción, entre otros.

Suspensión por falta de pago

- + Aviso de suspensión del servicio por falta de pago con indicación de **fecha de corte**
 - Fecha de corte: **no día festivo** o que no haya atención (técnica o comercial) al cliente **ni en víspera de estos días**
 - No en viernes santo (SAP Valencia 14 octubre 2011, AC 2012\95) → *“Todos los viernes, son viernes santo”* (a estos efectos)
- **Rechazo de notificación:** especificación de causas y se tiene por efectuado el trámite

Restablecimiento del suministro

- **“Inmediatamente”**, máximo al día siguiente
- Cantidad adeudada + gastos reconexión del suministro + intereses [si es Administración, art. 84.2]
- Gastos reconexión regulados
(art 88 RD 1955/2000 y anexo I RD 1725/1984, de 18 de julio, por el que se modifica Reglamento de verificaciones y regularidad en el suministro y aprueba modelo de póliza de abono (BOE núm. 230, 25-9-1984) + Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954 (parcialmente))
- Dchos de enganche vigentes X 2 (compensación por gastos desconexión a cargo de distribuidor)

DEBERES DE COR (no de distribuidor)

Suspensión suministro liberalizado o no (arts. 52 LSE y 86 RD 1955/2000)

Distribuidor suspenderá, si transcurridos **5 días** hábiles desde notificación, comercializador no indica lo contrario y consumidor no acredita suscripción de un nuevo contrato con otro comercializador

SUMINISTROS NO INTERRUMPIBLES POR IMPAGO

NO se interrumpirán **por IMPAGO suministros esenciales** (v. art. 52.4 LSE en redacción RD-ley 7/2016 y RD-ley 15/2018). Ej.

- Vivienda de personas conectadas a máquina de la que depende su vida
- Viviendas con menores de 16 años (acogidos al bono social).
- Viviendas con personas con discapacidad ($\geq 33\%$) (acogidos al bono social)
- Viviendas con persona en situación de dependencia (grados II y III) (bono social)
- Vivienda de “consumidores vulnerables severos” (riesgo exclusión social, atendidos por Servicios Sociales municipales o autonómicos) [**RD 897/2017**] → servicios sociales financian **50%** factura [**convenios + sistemas unificados de información** (pagados por CCAA)]

III. BONO SOCIAL. Regulación

- **RD-Ley 15/2018**, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores
- **RD 897/2017**, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica
 - **Orden ETU/943/2017**, de 6 de octubre, por la que se desarrolla dicho real decreto
 - **Resolución de 15 de noviembre de 2017**, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se pone en marcha la aplicación telemática que permita al comercializador de referencia comprobar que el solicitante del bono social cumple los requisitos para ser considerado consumidor vulnerable
 - **Resolución de 8 de mayo de 2019**, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica, en materia de cesión de información de carácter tributario para la tramitación del Bono Social.

III. BONO SOCIAL (RD 897/2017 MOD RD-LEY 15/2018). Concepto

- Descuento aplicable a factura eléctrica a PVPC (no en mercado libre)
 - PVPC – 25% (c. vulnerables)
 - PVPC – 40% (c. vulnerables grado severo)
- Personas físicas
- Vivienda habitual
- **NO TODA LA ENERGÍA** CONSUMIDA BENEFICIARIA DEL DESCUENTO: **CUPOS MÁXIMOS**, resto PVPC (ANEXO I RD 897/2017 mod RDL 15/2018) **posible transferencia de cupos no agotados** (12 meses)

III. BONO SOCIAL (RD 897/2017 MOD RD-LEY 15/2018). Beneficiarios

- Consumidores vulnerables
- Tipos consumidor vulnerable:
 - Vulnerable (-25%)
 - Vulnerable severo (-40%)
 - Vulnerable (severo) en riesgo de exclusión social (-40% + no interrupción por impago)
- Criterios (<https://www.bonosocial.gob.es/#quees>)
 - a) Renta (IPREM) (general) + especial (renta + [discapacidad \geq 33% o dependencia, terrorismo, violencia de género])
 - b) Otros: familias numerosas, todos los miembros unidad familiar pensionistas (mínimas)

III. BONO SOCIAL. Beneficiarios

Consumidor Vulnerable (25% de descuento)

- Se debe cumplir **alguno** de los siguientes requisitos:

Renta: Que su renta o la renta conjunta anual de la unidad familiar a que pertenezca sea:

- $\leq 1,5$ x IPREM de 14 pagas, si no hay ningún menor en la unidad familiar: **11.279€.**
- ≤ 2 x IPREM de 14 pagas, en el caso de que haya 1 menor en la unidad familiar: **15.039€**
- $\leq 2,5$ x IPREM de 14 pagas, en el caso de que haya 2 menores en la unidad familiar: **18.799€**

Circunstancias especiales (alguna de las siguientes)

- Título de **familia numerosa.**
- Rentas mínimas: el consumidor o todos los miembros que tienen ingresos en la unidad familiar sean pensionistas del Sistema de la Seguridad Social (jubilación o incapacidad permanente), percibiendo por ello la cuantía mínima vigente en cada momento, para dichas clases de pensión, y no percibir otros ingresos cuya **cuantía agregada anual supere los 500 euros**

III. BONO SOCIAL. Beneficiarios

Consumidor Vulnerable Severo (40% de descuento)

- Se debe cumplir **alguno** de los siguientes requisitos:
 - Percibir una renta anual $\leq 50\%$ de los umbrales establecidos para ser considerado consumidor vulnerable, incluyendo, en su caso, el incremento previsto para los casos en los que concurran las "circunstancias especiales".
 - **Si es una familia numerosa**, la unidad familiar debe percibir una renta anual $\leq 2 \times \text{IPREM de 14 pagas: } 15.039\text{€}$.
 - Si el consumidor o **todos los miembros que tienen ingresos en la unidad familiar perciben pensión mínima**, y no perciben otros ingresos cuya cuantía agregada anual supere los 500 euros, el consumidor o la unidad familiar a la que pertenezca debe percibir una renta anual $\leq 1 \times \text{IPREM de 14 pagas: } 7.520\text{€}$

Novedades bono social (RD-Ley 15/2018)

- Ampliación de los beneficiarios del bono social:
 - **Ampliación objetiva:** ↑ límites renta + límites específicos para familias monoparentales + ↑ 15% más límites energía consumida.
 - **Ampliación subjetiva:** consumidores vulnerables y vulnerables severos en función de su renta, familias numerosas, pensionistas con pensiones mínimas (**ingresos adicionales \leq 500 euros**), víctimas de terrorismo y violencia de género y usuarios con discapacidad ($\geq 33\%$) **+ miembro dependencia (grado II o III) + f. monoparentales con menor a cargo**
- Posible transferencia de cupos no agotados (12 meses) (anexo I RD 897/2017)

Facturación:

(Cupo máximo de energía bonificada / núm. días periodo facturación) + energía bonificada no consumida en 12 meses anteriores

BONO SOCIAL (RD 897/2017): obligaciones informativas

- Comercializadores → **Bono Social sólo en mercado regulado (PVPC)**
 - Cambio de PVPC a mdo → documento “renuncia a aplicación bono social” (anexo VII)
 - En caso de requerimiento por impago a un consumidor en mdo.
- Distribuidores → base de datos de Código Único de Puntos de Suministro (CUPS) con información sobre el bono social
- Incumplimiento: sancionable por CNMC (LSE)

BONO SOCIAL (RD 897/2017). Procedimiento solicitud

Solicitud **COR** (~~Comercializador en mercado libre~~)

- Telefónica
- Presencial
- Fax o correo electrónico
- Electrónica
- Correo ordinario

Documentación acreditativa + consentimiento de **todos los miembros u.f. > 14 años** para que MINISTERIO recabe información de otras AAPP

- Plazo para resolver: 15 días hábiles
Resolución motivada (acceso a plataforma electrónica o declaración IRPF)
- Vigencia: 2 años (si no cambian las circunstancias), salvo para familias numerosas (mientras esté vigente el título*)

(*) Carga: presentar a comercializador título renovado (si estuviera sujeto a caducidad)

- Reclamaciones: **ADMINISTRACIÓN DE CONSUMO** ;;

BONO SOCIAL: facilidades para cambiar de titularidad del CUPS y de suministrador

- Si el titular del CUP no cumple requisitos para ser beneficiario de bono social, se puede pedir **cambio de titularidad** (art. 5.4 RD 897/2017), sin coste asociado y sin consentimiento del titular ex art. 83.5 RD 1955/2000.
- **Cambio de comercializador** (de mercado libre a PVPC) si solicitante cumple requisitos bono social → **NO PENALIZACIÓN** (art. 5.3 RD 897/2017)

Régimen transitorio

- Los acogidos a bono social el 10-10-2017 → seis meses (10-4-2017) **AMPLIADO** A 31-12-2018 para solicitar renovación sujeta a nuevas condiciones
- Cartas informativas con cada factura (anexo VI)

¡ALERTA! PRÁCTICAS FRAUDULENTAS

Práctica fraudulenta: correo supuestamente enviado por COR solicita cumplimentar formulario de datos (o incluso abonar tasa) para verificar datos y comprobar si el sujeto puede ser bono social

En caso afirmativo, cheque de 500 en concepto de bono social

Cautelas: bono social es descuento sobre la FACTURA periódica; nunca cheque o cantidad en efectivo → no contestar, denunciar

BONO SOCIAL TÉRMICO

- Automático (todos los beneficiarios de BSE a fecha 31dic año anterior, art. 8 RD-Ley 15/2018)
 - Dudas interpretativas: ¿también los que hubieran solicitado antes de fecha y resultaran beneficiarios? (Exp. Mot. RD-Ley 15/2018, IV)
- Un solo pago para cocina, calefacción y agua caliente (no precisa justificación)
 - Mínimo 25 € anuales
 - Variable en función grado vulnerabilidad y zona climática
- **Condicionado** a disponibilidad presupuestaria (PGE) y a número de solicitudes de BSE a 31-12-2018
- Ayuda compatible y acumulable a otras
- Gestionan las CCAA (podrán mejorar cuantía), EXCEPCIONALMENTE, primera convocatoria Ministerio para la Transición Ecológica.
 - Reclamaciones y solicitud de información: Tno. 060 // Dirección General de Política Energética y Minas, Paseo de la Castellana, 160, Planta 6ª, 28071, Madrid)

V. FINANCIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE POBREZA ENERGÉTICA

- Suministros esenciales consumidores vulnerables
 - 50% CCAA (servicios sociales)
 - 50 % (comercializadoras)
- Bono social: comercializadoras
 - Determinación anual en función del número de clientes
- Orden TEC/1080/2019, de 23 de octubre, por la que se aprueban los porcentajes de reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social y al coste del suministro de electricidad de los consumidores a que hace referencia el artículo 52.4.j) y 52.4.k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, correspondientes al año 2019

BIBLIOGRAFÍA (CESCO)

- El Real Decreto-ley contra la pobreza energética no impedirá que este invierno se siga cortando la luz a quien no pueda pagar», publicado en CESCO el 5 de enero de 2017 (http://centrodeestudiosdeconsumo.com/images/SERVICIOS_Y_SUMINISTROS/El-Real-Decreto-Ley-contra-la-pobreza-energetica.pdf)
- El nuevo régimen de protección de los consumidores vulnerables de energía eléctrica, octubre 2017, http://centrodeestudiosdeconsumo.com/images/Nuevo_regimen_de_proteccion_de_los_consumidores_de_energia_electrica.pdf
- ¿Puede la comercializadora de mercado libre tramitar el bono social en nombre de su cliente?, mayo 2018, http://centrodeestudiosdeconsumo.com/images/Consulta_bono_social.pdf
- Medidas contra la pobreza energética y de protección de los consumidores en el Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, octubre 2018, http://centrodeestudiosdeconsumo.com/images/Medidas_contra_la_pobreza_energetica_en_el_Real-Decreto-Ley_15-2018.pdf
- ¿Puede la comercializadora de mercado libre tramitar el bono social en nombre de su cliente?,
- Renovación del bono social para familias numerosas, marzo 2019 <http://centrodeestudiosdeconsumo.com/index.php/2-principal/3980-renovaci%C3%B3n-del-bono-social-para-familias-numerosas>
- Régimen del autoconsumo de energía eléctrica en España, mayo 2019, http://centrodeestudiosdeconsumo.com/images/Regimen_del_autoconsumo_de_energia_electrica_en_Espana.pdf
- ¡Alerta!: Fraude sobre el bono social, octubre 2019, http://centrodeestudiosdeconsumo.com/images/Alerta-Fraude_sobre_el_bono_social.pdf